**ACTA DE CANCELACIÓN**
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2022**
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**

**FIDUPREVISORA S.A.,** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, en el marco del proceso licitatorio No. 004 de 2022, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1."IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO"; 2. "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO";3."IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO"***, mediante el presente documento procede a cancelar el proceso licitatorio en mención, conforme a lo contemplado en el numeral 5.12 de los términos de referencia, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día seis (6) de febrero de 2023, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023, la cual tiene por objeto: ***"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO; 2. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO; 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO"*.**

2. El día catorce (14) de febrero de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó la respuesta a las observaciones a los términos de referencia, una vez cumplido el plazo máximo para dicho trámite por parte de los posibles oferentes, el cual se había establecido para el día nueve (09) de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.

3. Mediante Adenda No. 1, publicada el día catorce (14) de febrero de 2023, se modificó el numeral 6.3.1-Experiencia Mínima Requerida-, en el sentido de aclarar el requisito solicitado. Así mismo, se modificaron los anexos No. 8.1. - Oferta económica Valle del Guamuez-; No. 8.2. - Oferta económica San Miguel-; No. 8.3. - Oferta económica Orito, en el sentido de incluir dentro de los formatos los valores del presupuesto estimado.

4. Posteriormente, el día veinte (20) de febrero de 2023, fecha máxima para la presentación de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

| Nº | FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE | NOMBRE DEL PROPONENTE | INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO | HORA DE CORREO ELECTRÓNICO | SOBRE 1 HABILITANTES | SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA | SOBRE 3 PONDERABLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | PROINGES S.A.S. | N/A | (8) Correos recibidos el 19/02/2023:<br><br>5:59 p.m.<br>6:01 p.m. | Recibido en término | Recibido en término | Recibido en término |



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| Nº | FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE | NOMBRE DEL PROPONENTE | INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO | HORA DE CORREO ELECTRÓNICO | SOBRE 1 HABILITANTES | SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA | SOBRE 3 PONDERABLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 6:02 p.m.<br>6:02 p.m.<br>6:03 p.m.<br>6:03 p.m.<br>6:04 p.m.<br>6:04 p.m. | | | |
| **2** | **20/02/2023 2:00 p.m.** | CONSORCIO FOTOVOLTAICO 2023 | ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.<br>70%<br>A&A INGENIERÍA S.A.S<br>30% | (3) Correos recibidos el 20/02/2023:<br><br>9:27 a.m.<br>9:28 a.m.<br>9:28 a.m. | Recibido en término | Recibido en término | Recibido en término |
| **3** | | CONSORCIO ENERGÍA 23* | JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S.<br>40%<br>JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO<br>60% | (4) Correos recibidos el 20/02/2023:<br><br>12:14 p.m.<br>12:15 p.m.<br>12:15 p.m.<br>12:16 p.m. | Recibido en término | Recibido en término | Recibido en término |
| **4** | | CONSORCIO HELIOS** | 2C INGENIEROS S.A.<br>60%<br>VIACOM INGENIERÍA S.A.S.<br>20%<br>INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.<br>20% | (31) Correos recibidos el 20/02/2023:<br><br>12:22 p.m.<br>12:22 p.m.<br>12:22 p.m.<br>12:22 p.m.<br>12:22 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:23 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m.<br>12:24 p.m. | Recibido en término | Recibido en término | Recibido en término |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| Nº | FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE | NOMBRE DEL PROPONENTE | INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO | HORA DE CORREO ELECTRÓNICO | SOBRE 1 HABILITANTES | SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA | SOBRE 3 PONDERABLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S.*** | N/A | (3) Correos recibidos el 20/02/2023:<br><br>12:26 p.m.<br>12:29 p.m.<br>12:36 p.m.<br>12:38 p.m. | | | |
| 6 | | CONSORCIO ISG ENERGY 2023 | INSERGROUP ISG S.A.S. 70%<br>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. 30% | (4) Correos recibidos el 20/02/2023:<br><br>1:19 p.m.<br>1:20 p.m.<br>1:23 p.m.<br>1:56 p.m. | Recibido en término | Recibido en término | Recibido en término |

**5.** El día veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m., se adelantó la audiencia virtual de cierre de la Licitación Privada Abierta No. 004, en la que estando dentro del orden del día de verificación de asistencia de los proponentes, respecto del proponente CONSORCIO ENERGÍA 23: Se dejó constancia que no se hizo presente ningún representante del oferente a la audiencia virtual de cierre, en tal virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto **en el numeral 4.5.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE, y en los literales "ii" y "jj" del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, los cuales señalan:

***"(…) 4.5.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE***

*Se procederá en audiencia virtual la cual es de carácter obligatorio para los proponentes, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, a la verificación de las propuestas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la garantía de la seriedad de la oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas.*

*El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso,* ***en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma.*** *De todo lo ocurrido en la audiencia de cierre se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.*
*(…)*

***Nota 4:*** *En caso del que* ***el proponente no asista a la audiencia de cierre y en la misma no suministre la contraseña para validar el ofrecimiento económico, la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceso de evaluación de las ofertas****."*

*(…)*
***5.6 CAUSALES DE RECHAZO***

***ii. Cuando el proponente no aporte la contraseña de la oferta económica dentro del término solicitado por el Contratante.***
***jj. Cuando el proponente no asista a la audiencia virtual de cierre***

***(…)"***

Así las cosas y dando estricto cumplimiento a los Términos de Referencia, se dejó constancia expresa dentro de la diligencia que, al no contar con ningún representante del proponente dentro de la diligencia que suministrara la contraseña del ofrecimiento económico, el mismo no pudo ser verificado tal y como lo establece los términos de referencia; en consecuencia, la oferta presentada por la firma CONSORCIO ENERGÍA 23, fue RECHAZADA y no se tuvo en cuenta dentro del periodo de evaluación.

Igualmente, estando en el orden del día de lectura de las ofertas recibidas dentro y fuera del término establecido, respecto del proponente **CONSORCIO HELIOS**, se dio lectura de veintidós (22) correos, sin embargo, el señor Cesar Ashley Mora Bernye, quien dentro de la diligencia actuó como representante del proponente, manifestó por medio del chat habilitado dentro de la audiencia, haber enviado treinta y uno (31) correos correspondientes a su propuesta para la LPA No. 004 de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro los registros sólo habían sido recibidos 22 correo correspondientes a la propuesta del mencionado Consorcio.

De acuerdo con lo anterior, dentro de la audiencia se manifestó que, en observancia de lo ocurrido, la Entidad Contratante, elevaría el caso directamente al área de tecnología de la información de Fiduprevisora S.A., teniendo en cuenta que los servidores empleados para la recepción de ofertas son controlados por esta área.

En consecuencia, una vez finalizada la diligencia y con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se procedió a elevar la consulta al área de información de la tecnología de Fiduprevisora S.A, la cual, en su respuesta indicó que, los correos remitidos por el proponente **CONSORCIO HELIOS**, fueron desviados a la bandeja de "cuarentena" por sospecha de SPAM, razón por cual , no se recibieron en la bandeja de entrada del correo oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co , tal y como se evidencia a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RE: Correo cuarentena verificación - Mensaje (HTML)

Archivo | Mensaje | Ayuda

Eliminar | Responder | Responder a todos | Reenviar | compartir con Teams | Bandeja de entr... | Al jefe | Correo electróni... | Mover | Asignar directiva | Marcar como no leído | Categorizar | Seguimiento | Leer en voz alta | Immersive Reader | Traducir | Zoom | Ideas Viva

## RE: Correo cuarentena verificación

Responder | Responder a todos | Reenviar

martes 21/02/2023 10:06 a. m.

Buen Día,

En revisión se encuentran dos correos por parte del remitente para la cuenta oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co se procede a liberar de acuerdo a lo solicitado, se adjunta evidencia, adicional se encontraron correo que fueron enviados a la cuenta solicitada, para este caso por favor notificar si se deben liberar ver (Imagen 2)

**Nota:** Quedo atento a la creación del caso en Aranda, gracias.

### Cuarentena

Correo electrónico

Estos mensajes de correo electrónico se pusieron en cuarentena porque se clasificaron como software malintencionado, correo no deseado, suplantación de identidad o correo masivo, o por una regla de flujo de correo en su organización. Revise los mensajes y decida si quiere liberarlos a uno o a más de los destinatarios a los que iban dirigidos. Más información sobre los mensajes de correo electrónico en cuarentena

2 elementos | Buscar

Filtros: Dirección del remitente: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co | Hora de recepción: Últimos 30 días

| Hora de recepción | Asunto | Remitente | Motivo de la cuare... | Estado de liberación | Tipo de directiva | Expiración |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 de ene. de 2... | ACH Payment Advi... | oxiecopetrol@fidu... | Regla de transporte | Necesita revisarse | Regla de transport... | 23 de feb. de 20 |
| 23 de ene. de 2... | ACH Payment Advi... | oxiecopetrol@fidu... | Regla de transporte | Necesita revisarse | Regla de transport... | 22 de feb. de 20 |

### Cuarentena

Correo electrónico

Estos mensajes de correo electrónico se pusieron en cuarentena porque se clasificaron como software malintencionado, correo no deseado, suplantación de identidad o correo masivo, o por una regla de flujo de correo en su organización. Revise los mensajes y decida si quiere liberarlos a uno o a más de los destinatarios a los que iban dirigidos. Más información sobre los mensajes de correo electrónico en cuarentena

2 elementos | Buscar

Filtros: Dirección del remitente: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co | Hora de recepción: Últimos 30 días

| Hora de recepción | Asunto | Remitente | Motivo de la cuare... | Estado de liberación | Tipo de directiva | Expiración |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 de ene. de 2... | ACH Payment Advi... | oxiecopetrol@fidu... | Regla de transporte | Liberado | Regla de transport... | 23 de feb. de 20 |
| 23 de ene. de 2... | ACH Payment Advi... | oxiecopetrol@fidu... | Regla de transporte | Liberado | Regla de transport... | 22 de feb. de 20 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Imagen 2

| Asunto | Remitente | Motivo de la cuare... | Estado de liberación | Tipo de directiva | Expiración | Destinatario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |
| LICITACIÓN PRIVA... | licitacionesintercon... | Correo no deseado | Necesita revisarse | Directiva contra cor... | 22 de mar. de 2023... | oxiecopetrol@fidu... |

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que, lo sucedido correspondió a un error del servidor, se dejó constancia que los nueve (9) correos fueron recibidos en término y por ende fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección, toda vez que, la información fue liberada al buzón de entrada del correo oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co, luego del proceso descrito.

Adicionalmente, dentro del desarrollo de la audiencia virtual de cierre al momento de la lectura de las propuestas se advirtió que el correo denominado "Correo No 02 – LPA No. 004 de 2023 correspondiente al proponente P5. SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., venia con un hipervínculo que direccionaba a la herramienta Google Drive, a lo cual el proponente dentro de la oportunidad para pronunciarse dentro de la audiencia manifestó que el archivo que se encontraba dentro del correo no correspondía a un hipervínculo de la herramienta Google Drive. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Contratante manifestó en la audiencia que elevaría el caso directamente al área de tecnología de la información de Fiduprevisora S.A., teniendo en cuenta que los servidores son controlados por esta área, con el fin de que está determinara si lo recibido dentro de la propuesta correspondía un hipervínculo.

Así las cosas, una vez finalizada la diligencia y con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se procedió a elevar la consulta al área de información de la tecnología de Fiduprevisora S.A, la cual, en su respuesta indicó que, el correo denominado "Correo No 02 – LPA No 004 de 2023" y el archivo que viene dentro de este corresponde a un elemento de hipervínculo de la herramienta Google Drive, tal y como se evidencia a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

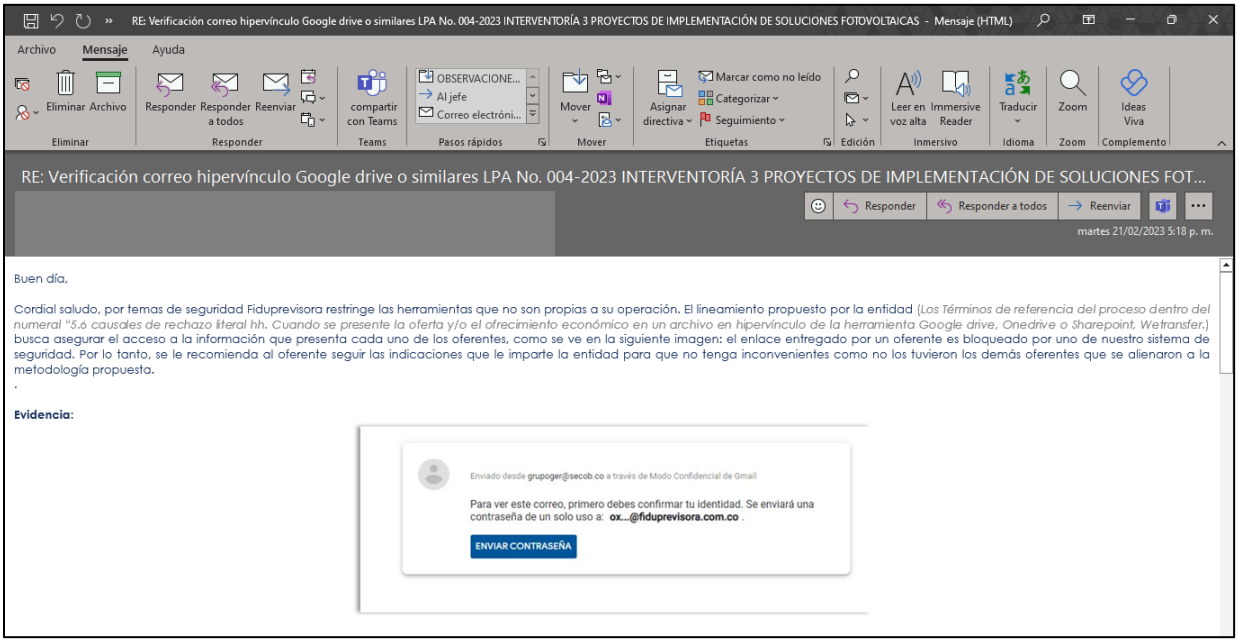


En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación realizada por el área de tecnología de Fiduprevisora S.A. y la rectificación respecto a que el archivo correspondía a un hipervínculo de la herramienta Google Drive, la propuesta se encuentra incursa en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto **<u>en el numeral 4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN, y el literal "hh" del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO</u>** de los términos de referencia, los cuales señalan:

***"(…) 4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN***

- ***No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer.***

*(…)*

***5.6 CAUSALES DE RECHAZO***

***hh. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer. (…)"***

En consecuencia, la oferta presenta por la firma SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., fue RECHAZADA y no se tuvo en cuenta dentro del periodo de evaluación.

En fecha primero (01) de marzo de 2023 el proponente observo respecto de la respuesta antes indicada y de la cual se dio respuesta en el siguiente sentido:

*"Respecto a la última observación remitida, el comité evaluador le informa que en cumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia reitera la decisión de rechazar su oferta, toda vez que como se indica dentro de los Términos de Referencia no serán admitidos hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer, condición no cumplida por el proponente, ya que como se ha podido evidenciar al consultar el correo, por medio del cual se allega la oferta económica, este mismo lo direcciona a un vínculo por fuera del correo, incumpliendo así el formato exigido en los términos de referencia.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

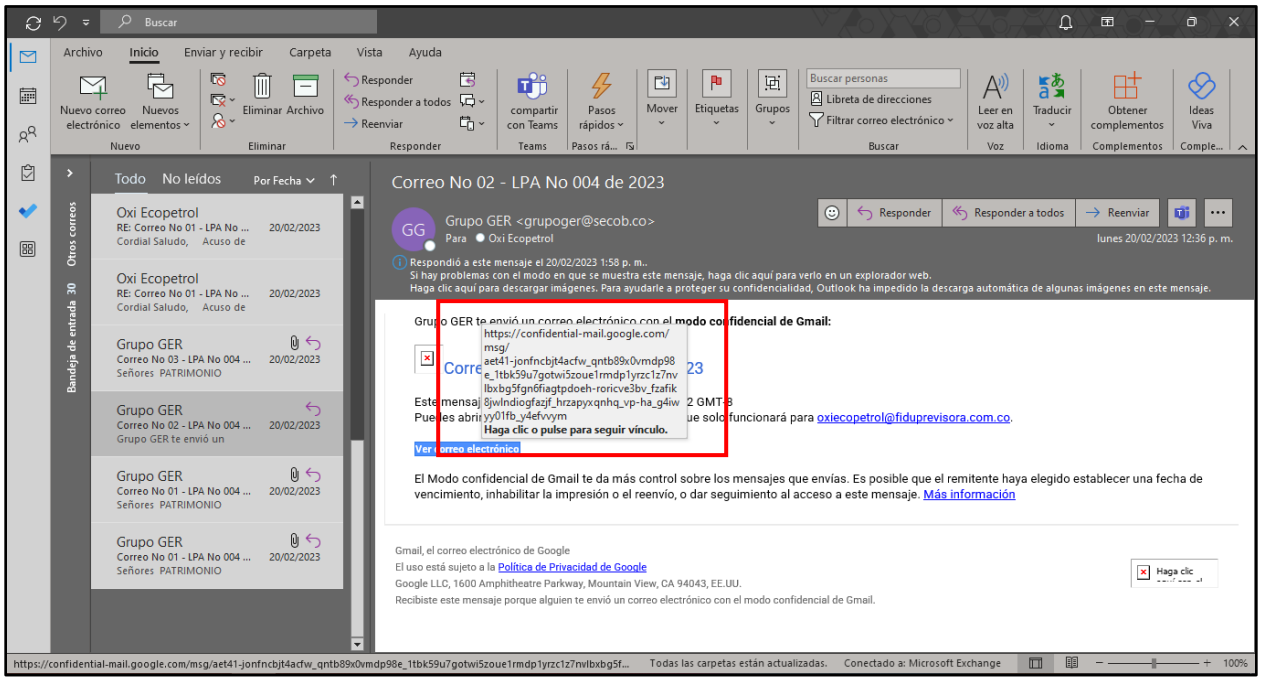


*Ahora bien, es importante indicar que el numeral 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA, literal "d", establece de manera clara y expresa que el ofrecimiento económico presentado por el oferente deberá corresponder a un archivo de Excel y pdf debidamente cifrado, tal y como se evidencia a continuación:*

*"d: El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF, debidamente cifrado"*

*En virtud de lo anterior es preciso indicar que: i) el proponente debe conocer la totalidad de los términos de referencia y en tal sentido no es dable indicar que estos estaban abiertos a interpretación toda vez que en la forma de presentación se indicaba que el correo 2 debía contener el archivo de ofrecimiento económico. ii) el requisito de no enviar los documentos a través de hipervínculo corresponde a la garantía del principio de transparencia del proceso de selección teniendo en cuenta que evita la modificación de información posterior al vencimiento del término establecido para la presentación de ofertas, y que el valor ofertado sea conocido por los proponentes y el mismo Contratante solo en el desarrollo de la Audiencia Virtual de Cierre.*

*En consecuencia y de acuerdo con lo contestado en anteriores ocasiones, en observancia del principio de igualdad tal como se evidencio dentro de la audiencia virtual de cierre los demás proponentes que se presentaron adjuntaron su ofrecimiento económico conforme a lo estipulado dentro de los Términos de referencia, esto es un archivo cifrado del cual se dio apertura durante la audiencia virtual de cierre sin necesidad de ser direccionados a otra herramienta fuera del correo, por lo que se ratifica que la oferta presenta por la firma SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., es RECHAZADA y no será tenida en cuenta dentro del periodo de evaluación, al encontrarse en la causal de rechazo contenida en el literal hh. que señala: "Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**6.** Mediante Adenda No. 2, publicada el día veintiocho (28) de febrero de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe de requisitos habilitantes.

**7.** El día primero (01) de marzo de 2023, se publicó en la página web de Fiduprevisora S.A., el informe inicial de requisitos habilitantes.

**8.** Mediante Adenda No. 3, publicada el día tres (03) de marzo de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes.

**9.** Mediante Adenda No. 4, publicada el día trece (13) de marzo de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes y demás actividades subsiguientes.

**10.** El día quince (15) de marzo de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes a través del cual el comité evaluador presentó el resultado de las evaluaciones así:

| No | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| P1 | PROINGES S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| P2 | CONSORCIO FOTOVOLTAICO 2023 | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE / RECHAZADO | RECHAZADO |
| P3 | CONSORCIO HELIOS | NO CUMPLE / RECHAZADO | NO CUMPLE / RECHAZADO | NO CUMPLE / RECHAZADO | RECHAZADO |
| P4 | CONSORCIO ISG ENERGY 2023 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

**11.** El día veintiuno (21) de marzo de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó el informe de evaluación inicial de requisitos ponderables a través del cual el comité evaluador presentó el resultado de las evaluaciones así:

| ÍTEM | PROPONENTE | RESULTADO |
|---|---|---|
| P1 | PROINGES S.A.S. | RECHAZADO |
| P2 | CONSORCIO ISG ENERGY 2023 | RECHAZADO |

*"Teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes cumplió con el factor de evaluación ponderable de la oferta económica se aplica lo dispuesto en el literal "k" del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia, los cuales señalan:*

*"(…)*
*5.6 CAUSALES DE RECHAZO*
*k. Ofrecer un valor menor al noventa (90%) o mayor al cien por ciento (100%) del Valor estimado del proyecto. (…)"*

En consecuencia, se indicaba en el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES" que se procedería a declarar fallida la Licitación Privada Abierta No. 004, por configurarse las causales contenidas en los literales "c" y "d" del numeral 5.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDA DE LA LPA de los Términos de referencia, los cuales señalan:

*"(…)*
*5.6 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA*
*c. Cuando exista causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los ofertes.*
*d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. (…)"*

**12.** No obstante, lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el Patrimonio Autónomo, recibió algunas observaciones respecto del informe de requisitos ponderables presentado, las cuales fueron revisadas por parte del comité evaluador y la Entidad Nacional Competente.

**13.** El día diez (10) de abril de 2023, fue expedida el ACTA DE SUSPENSIÓN, del proceso de selección de la referencia, toda vez que, el comité evaluador se encontraba a la espera del pronunciamiento de la Entidad Nacional Competente – Ministerio de Minas y Energía, referente a la procedencia o no del ajuste del presupuesto para el proceso de selección del ejecutor del proyecto, teniendo en cuenta que la selección de la interventoría se encuentra supeditada al proceso de selección del ejecutor de los proyectos objeto de la interventoría.

**14.** El día trece (13) de diciembre de 2023, fue expedida el ACTA DE REINICIO del proceso de selección de la referencia, mediante la cual se indicó que, luego de la mesa de trabajo realizada el 5 de diciembre de 2023, en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de Entidad Nacional Competente y Ecopetrol S.A. en calidad de contribuyente, se evidenció que no existe impedimento para dar continuidad al proceso de selección del ejecutor del proyecto, así como tampoco inconvenientes en la realización del replanteo de los beneficiarios propuestos inicialmente, situación que no comprometería el alcance previsto para el mismo siendo viable su continuación, no obstante lo anterior, se debe revisar para el proceso de la referencia la pertinencia de la continuidad del mismo, toda vez que, las ofertas y garantías de seriedad de la oferta a la fecha se encuentran vencidas, adicionalmente, se deberán actualizar las propuestas de cara a la vigencia de ejecución del proyecto.

**15.** En virtud de lo anterior, el día siete (7) de diciembre de 2023, se adelantó mesa de trabajo entre Ecopetrol S.A. y Fiduprevisora S.A. en calidad de entidad contratante, donde se evaluó la situación actual del proceso de selección de interventoría y la última etapa desarrollada, esto es, la publicación del informe definitivo de requisitos ponderables. Sin embargo, dado que las ofertas y garantías de seriedad de la oferta a la fecha se encuentran vencidas, se estimó pertinente cancelar el proceso de selección de interventoría y posteriormente dar inicio a uno nuevo.

**16.** En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.12 de los TDR - Suspensión y/o cancelación del proceso-, que establece:

> *"(…) El Contratante **se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso**, inclusive antes de la firma del contrato, **cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma**. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda **previo visto bueno de la***

***entidad nacional competente y previa instrucción del Fideicomitente***". *(Negrilla fuera de texto). (…)"*

Conforme a lo anterior, el comité evaluador previa instrucción emitida por el Fideicomitente **ECOPETROL S.A.** el día once (11) de diciembre de 2023, recibida el 12 de diciembre del mismo año, procederá con la cancelación de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA.**

Por las razones expuestas anteriormente se:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CANCELADO** el proceso de selección Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1."IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO"; 2. "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO";3."IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO".***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sobre el presente documento no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

La presente acta se expide el trece (13) de diciembre de 2023.

**PUBLIQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**
**VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**
**REPRESENTANTE LEGAL FIDUPREVISORA S.A.**
**ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA**

**Elaboró:** Maria Camila García – Profesional Jurídico Obras por impuestos

**Revisó y aprobó:** Manuel Diaz Olivella – Profesional Jurídico Obras por Impuestos
**Revisó y aprobó:** Raúl Leonardo de la Rosa Noriega –gerente Obras por Impuestos Ecopetrol S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA